No. DE PROCESO 4145.010.32.1. 1915-2025

1. NOMBRE DEL PROYECTO

FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN PARA MEJORAR LA SALUD DE LA POBLACIÓN DE SANTIAGO DE CALI BP-26005457.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – INIDAD DE APOYO A LA GESTIÓN

SUPERVISOR: CARLOS EDUARDO PINZON FLOREZ – SUBSECRETRIO DE PROMOCIÓN, PREVENCION Y PRODUCCIÓN DE LA SALUD

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión [X] Funcionamiento []

Otros [] ¿Cuál? []

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500236242
Fecha de Expedición: 13/05/2025
Fecha de vencimiento: 31/12/2025
Valor: SENTENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($70,000,000)
Compromiso que respalda:
4145/1.2.4.2.02.01/2.3.2.02.02.008/61020040003/BP260054571010107

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de Obra _____
- Contrato de Interventoría _____
- Contrato interadministrativo _____
- Contrato de suministro _____
- Contrato de compraventa _____
- Contrato de prestación de servicios profesionales _____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo _____
- Contrato de ciencia y tecnología _____
- Contrato impulso actividades de interés público _____
- Convenio de asociación _X__
- Convenio de cooperación _____
- Convenio de Interadministrativo _____
- Seguros _____
- Otro _____

¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Administración Distrital de Santiago de Cali, está al servicio de los intereses generales de los habitantes de la ciudad; por ende, el desarrollo de sus funciones tiene como fundamento los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Oportunidad de contratación.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2 define como fines esenciales del Estado los siguientes:

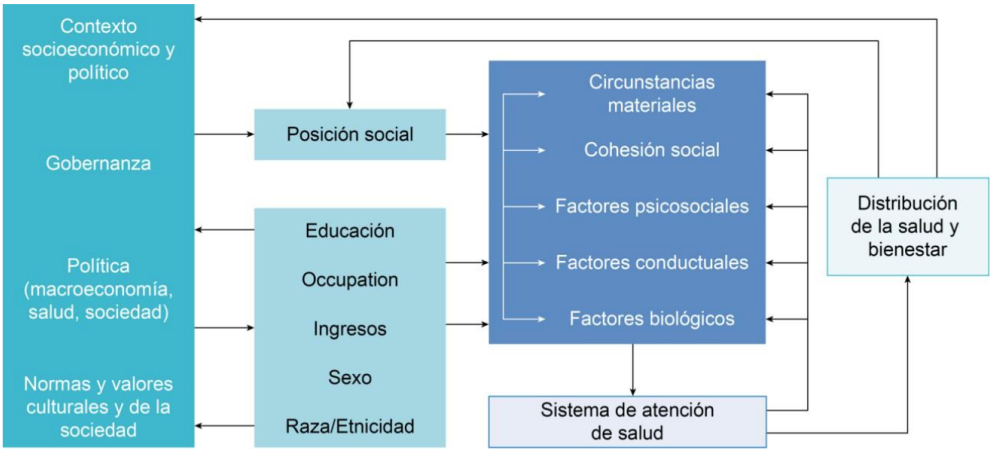
> *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo; razón por la cual, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

Que el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, el Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, modificado por el Decreto 4112.010.20.0438 del 4 de junio de 2024, otorgó atribuciones en materia de contratación a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamento y Directores de Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del distrito de Santiago de Cali - Administración Central -, por lo tanto; tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto del organismo o dependencia correspondiente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Esta metodología integral sería fundamental para asegurar la eficacia, eficiencia y relevancia del Modelo de Salud de Santiago de Cali. generando evidencia clave para la toma de decisiones y el diseño de políticas públicas efectivas. Además, contribuirá al fortalecimiento de la gestión del conocimiento en salud, optimizando estrategias de prevención, promoción y atención, con el fin de mejorar la calidad de vida de los caleños. La iniciativa representa una oportunidad para impulsar la innovación en salud pública y alinear las acciones institucionales con las necesidades reales de la comunidad. La presente contratación se fundamenta en el requerimiento de la Secretaría de Salud de Santiago de Cali de disponer de análisis técnicos e investigativos para optimizar los procesos de monitoreo y seguimiento, para poder medir el desempeño y el impacto del modelo de salud del Distrito, con el fin de fortalecer la gestión estratégica mediante evidencia científica.

Determinantes sociales e inequidades en materia de salud



Fuente: PAHO. Determinantes sociales de la salud. https://www.paho.org/es/temas/determinantes-sociales-salud.

Los productos derivados de este proceso contribuirán a: Garantizar la coherencia y cumplimiento del modelo de salud, impulsar la mejora continua y la calidad de la salud, identificar las problemáticas actuales y emergentes de los temas de salud dentro de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ciudad de Santiago de Cali, el aporte al conocimiento científico y la difusión de información relevante para la comunidad académica y el público en general.
En este orden de ideas, la Administración Distrital de Santiago de Cali, guiada por los principios de transparencia, eficiencia, participación ciudadana y servicio público, actúa en función del interés general de sus habitantes. Como Autoridad Sanitaria, la Secretaría de Salud Pública Distrital ejerce el liderazgo del sector salud, garantizando el cumplimiento de las funciones esenciales en salud pública: promoción de la salud, prevención de la enfermedad, regulación de servicios colectivos e individuales, inspección y vigilancia sanitaria, así como la gestión de recursos para el aseguramiento y el saneamiento básico. Todo ello enmarcado en los principios constitucionales que rigen la administración pública.

La realización de documentos investigativos no solo responde a una necesidad inherente de mejorar la salud pública, sino que también se enmarca en un contexto legal y normativo específico.

En Colombia diversas leyes y decretos, como la Ley Estatutaria de Salud (Ley 1751 de 2015), establecen el derecho fundamental a la salud y la obligación del Estado de garantizar su promoción y protección, Específicamente la Resolución 1035 del 2022 por la cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 (PDSP), la Resolución 2367 de 2023 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se actualiza, enfatiza que las funciones esenciales de salud pública corresponden a la gestión de la salud pública y por tanto requieren del fortalecimiento de la autoridad sanitaria para su gestión.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Fuente: https://www.minsalud.gov.co/plandecenal/PublishingImages/Paginas/PDSP-2022-2031/pds_fases.jpg

El PDSP plantea como objetivo lograr que las autoridades sanitarias nacionales y locales recuperen, desarrollen o perfeccionen, sus capacidades básicas para actuar como planificadores e integradores de las acciones relacionadas con la producción social de la salud dentro y fuera del sector salud, para así brindar las respuestas propias del sector, para ello se tiene en cuenta dos tipos de capacidad: a) La capacidad de medios, es decir, que cuenten con los medios y procesos necesarios dispuestos de tal manera que puedan hacer lo que les corresponde para ejecutarlo en forma óptima. b) La capacidad de resultados, por cumplimiento de su finalidad; capacidades que deben reflejarse en el cumplimiento óptimo de las funciones de regulación, conducción, gestión financiera, ejecución de las acciones colectivas, la atención oportuna a las necesidades de los usuarios y la provisión adecuada de servicios de salud.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Fuente: Ministerio de Salud y Protección Social

En este sentido, la contratación se realiza para producir evidencia que permita a las autoridades de salud locales y regionales cumplir con sus mandatos, optimizar los recursos y desarrollar planes de acción más efectivos que impacten positivamente en la salud de la población. Esta iniciativa busca proporcionar las herramientas analíticas para fortalecer la salud pública como pilar fundamental del bienestar general de los ciudadanos.

El Plan de Desarrollo del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2024-2027 *"*Cali, Capital Pacífica de Colombia*"*, aprobado mediante el Acuerdo 0578 de junio 11 de 2024, enuncia como gran reto, el institucionalizar el uso de la evidencia en los procesos de toma de decisión en los asuntos públicos.

El Modelo de Salud para el Distrito de Cali propone un enfoque integral e innovador para transformar la salud pública, orientado por la gobernanza fortalecida, la salud territorial y la gestión del conocimiento. El modelo está diseñado para responder a los desafíos actuales y futuros del territorio, mediante la coordinación intersectorial, el liderazgo social y la innovación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El modelo busca fortalecer la gobernanza en salud para alcanzar el bienestar social a través del buen desempeño del sistema, de esta manera las características clave del modelo son las siguientes: Nuevas formas de rectoría y coordinación de múltiples agentes, sinergia intersectorial e integración de actores sociales y comunitarios, cohesión social y transformación del territorio como meta común, alineación de acciones con base en resultados de salud y evaluación territorial, Se espera que el modelo de salud propicie un mejor desempeño en salud pública, prevenga riesgos y desenlaces negativos en salud, y mejore la eficiencia en la gestión sectorial, De igual forma en cuanto al componente de salud territorial, el modelo propone una atención Integral con enfoque en gestión del riesgo. Avanzar hacia un modelo de atención integral fundamentado en la priorización territorial y la gestión del riesgo, con enfoque preventivo.

La formulación de políticas centradas en el territorio incluye la priorización de intervenciones según análisis de riesgo, la implementación del enfoque “Salud sin Barreras” y estrategias EMIT (Estrategia de Micro-territorios). Dentro de las herramientas operativas se incluyen tableros de control con indicadores trazadores, unidad analítica territorial para gestión del riesgo, y proyección de cohortes y análisis de redes integrales.

Dentro del modelo la gestión del conocimiento e innovación busca transformar la salud pública mediante el fortalecimiento de capacidades institucionales, comunitarias y del territorio, orientado por la innovación y el aprendizaje continuo. Los componentes tácticos de este desarrollo de capacidades para gestionar el cambio son la creación de redes de formación, los sistemas de datos inteligentes e interoperables, la gobernanza del ecosistema de conocimiento en salud pública, la analítica sectorial y el aprendizaje territorial.

La innovación en salud pública dentro de este modelo para la planeación de la I+D+i en salud pública, la construcción de una agenda de innovación distrital, la innovación social y comunitaria, la co-creación de soluciones con la comunidad, y la generación de política institucional de innovación.

La ruta de implementación (2023 – 2033) incluye el fortalecimiento de la estrategia “Salud sin Barreras” con EMIT, el diseño e implementación progresiva de la unidad analítica territorial, la formulación e incorporación de soluciones innovadoras co-creadas con la comunidad, el desarrollo de capacidades analíticas con inteligencia artificial, y la consolidación del modelo de gestión del conocimiento y ecosistema de innovación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El Modelo de Salud Prospectivo para Cali representa una apuesta estratégica por transformar la salud pública desde un enfoque territorial, participativo e innovador. La articulación efectiva entre gobernanza, gestión del riesgo y conocimiento se proponen como la base para lograr impactos sostenibles en la salud y el bienestar del Distrito.

De lo anterior se requiere la formulación de lineamientos metodológicos que garanticen la sostenibilidad de un sistema de monitoreo del modelo de salud a lo largo del tiempo, integrándolo de manera efectiva con los procesos de planeación y evaluación que ya se llevan a cabo en la Secretaría de Salud del Distrito.

2. Conveniencia

Este proceso se justifica en el marco de las competencias de la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali para fortalecer su rectoría en salud, en cumplimiento de la normativa vigente y los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, el ASIS 2023 y el Plan Territorial de Salud 2024, con énfasis en la mejora continua del sistema de salud. La entidad ha alcanzado altos estándares de calidad, certificados bajo la Norma ISO 9001:2015 (Certificado SC-CER437981, actualizado al 20 de febrero de 2025), lo que garantiza eficiencia, efectividad y mejora continua en sus servicios. Esto permite optimizar la gestión integral de la salud, promover el desarrollo humano sostenible y garantizar el derecho a la salud, en concordancia con el Decreto 0516 de 2016 (Artículo 137) y las regulaciones nacionales y departamentales en salud pública.
Para satisfacer las necesidades, lograr estos resultados y fortalecer las funciones de rectoría en salud, la Secretaría de Salud Pública del Distrito de Santiago de Cali a la luz de sus responsabilidades como autoridad sanitaria, formuló este proyecto con el objetivo de garantizar eficientes procesos de implementación y seguimiento de las herramientas de gestión que promueve el desarrollo social en el ejercicio de Rectoría en Salud, permitiendo aumentar la capacidad de gestión de la Secretaría de Salud y la satisfacción de sus usuarios.

Desde esta perspectiva, la Secretaría de Salud Pública del Distrito de Santiago de Cali orienta al cumplimiento del Modelo de Operación por Procesos, desde el cual se mantienen actualizados entre otros aspectos: los beneficiarios – usuarios de los bienes y servicios de la autoridad sanitaria, sus necesidades y expectativas; los resultados y productos de cada proceso orientándose a la satisfacción de sus clientes y/o grupos de interés; los procedimientos con los respectivos responsables para la ejecución de los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

mismos; la definición de los insumos requeridos para satisfacer los requisitos de calidad y la determinación de los proveedores que deben suministrarlos, los indicadores y su tablero de mando para el control del sistema, los resultados que se esperan alcanzar, los riesgos de gestión, puntos de control operacional, mecanismos de seguimiento y autoevaluación y se involucran herramientas permanentes para su implantación en la cultura organizacional y la generación de acciones de mejoramiento continuo que garanticen la atención de las necesidades de los usuarios.

Dentro del Modelo de Operación por Procesos que sigue la Administración Central, se encuentra el Macroproceso Direccionamiento Estratégico en el cual se encuentra el Proceso, Planeación Institucional, el cual tiene como objetivo " Direccionar la gestión organizacional a través del desarrollo e implementación de estrategias, Políticas y planes concernientes al talento humano, los procesos, la tecnología, los trámites, los servicio y la atención al ciudadano, para mejorar el desarrollo institucional, facilitando el cumplimiento de la misión y los objetivos institucionales de la administración central del distrito de Santiago de Cali." Este proceso además tiene documentadas las herramientas necesarias para garantizar la continuidad de los Sistemas de Gestión, en caso de presentarse modificaciones en su estructura.

Mediante la ley 2294 de 2023 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia, Potencia Mundial de la Vida" en el capítulo III "Seguridad Humana y Justicia Social" en la sección lll "Garantía de Derechos como Fundamento de la Dignidad Humana y Condiciones para el Bienestar", El Plan Decenal en Salud Pública 2022-2031 (PDSP), vigente mediante la resolución 2367 del 2023 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, enfatiza que las funciones esenciales de salud pública corresponden a la gestión de la salud pública y por tanto requieren del fortalecimiento de la autoridad sanitaria para su gestión. El PDSP plantea como objetivo lograr que las autoridades sanitarias nacionales y locales recuperen, desarrollen o perfeccionen, sus capacidades básicas para actuar como planificadores e integradores de las acciones relacionadas con la producción social de la salud dentro y fuera del sector salud, para así brindar las respuestas propias del sector, para ello se tiene en cuenta dos tipos de capacidad: a) La capacidad de medios, es decir, que cuenten con los medios y procesos necesarios dispuestos de tal manera que puedan hacer lo que les corresponde para ejecutarlo en forma óptima. b) La capacidad de resultados, por cumplimiento de su finalidad; capacidades que deben reflejarse en el cumplimiento óptimo de las funciones de regulación, conducción, gestión financiera, ejecución de las acciones colectivas, la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

atención oportuna a las necesidades de los usuarios y la provisión adecuada de servicios de salud.

En adición al eje 6 del PDSP *"Conocimiento en Salud Pública y soberanía sanitaria"* se define el conocimiento como "un proceso que permite la generación, organización, análisis, uso, difusión, transferencia, intercambio y apropiación de la información de salud pública pertinente, oportuna, confiable y asequible, necesaria para el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas, planes y programas de salud pública, de tal forma que describa las realidades poblacionales y territoriales para la toma de decisiones basadas en evidencia estratégico Gestión del Conocimiento para la Salud Pública."

De lo anterior, le corresponde a la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali adoptar, adaptar e implementar funcional y operativamente el PDSP. Para tal fin, se ajustó la modelación de subprocesos y procedimientos del organismo, con el propósito de dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el sector salud y aumentar la capacidad de gestión del organismo, por tanto, se ha actualizado la arquitectura institucional y grupos funcionales de trabajo conforme al objetivo, naturaleza y competencias de la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali por medio de la resolución No. 4145.010.21.1.914.000971 del 5 de diciembre de 2022.

La relevancia de la gestión del conocimiento y la innovación para una entidad pública radica principalmente en la posibilidad de transformar el procesamiento de la información en capital intelectual para el Estado. La gestión del conocimiento fomenta el desarrollo de acciones para compartir el conocimiento entre individuos, específicamente entre servidores públicos y demás colaboradores de las entidades; favorece la preservación de la memoria institucional en términos de transferir aprendizajes producto de las buenas prácticas y las lecciones aprendidas y promueve la construcción de una cultura de análisis y retroalimentación para el mejoramiento de la gestión institucional (Función Pública, 2019).

Además, la gestión del conocimiento y la innovación, como política de gestión y desempeño, contribuye a mejorar el ciclo de la política pública y a generar mayores resultados y retorno sobre la inversión en términos de valor para la sociedad. Lo anterior debido a que el uso y aplicación del conocimiento constituye una de las principales herramientas para fortalecer las capacidades institucionales en torno a la adaptación y al

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

aprendizaje organizacional, lo cual, a su vez, facilita el cumplimiento de los objetivos misionales, el diseño de instrumentos de política pública y el mejoramiento continuo en la prestación de bienes y servicios. De manera específica, la gestión del conocimiento y la innovación, como política de gestión y desempeño, se constituye en un mecanismo que facilita el cumplimiento de los objetivos de la entidad, pues contribuye a favorecer los procesos de aprendizaje organizacional, mejora los escenarios de enseñanza, análisis y retroalimentación del conocimiento; optimiza los procesos de ideación, experimentación, innovación e investigación; fomenta la cultura de la medición y el análisis de la gestión institucional y estatal; transforma el procesamiento de la información en capital intelectual para las entidades y desarrolla y preserva la memoria institucional.

Ahora bien, de acuerdo con la Guía para la implementación de la gestión del conocimiento y la innovación en el marco de MIPG versión 6, de diciembre del 2024, esto implica administrar el conocimiento tácito y explícito en la entidad para mejorar los productos y servicios que ofrece, su desempeño y los resultados de gestión, mediante los ejes de acción:

- Eje generación y producción: consolida prácticas de investigación, espacios de ideación y procesos de innovación que permitan consolidar nuevos enfoques o habilidades en la entidad.
- Eje de herramientas para uso y apropiación: crear y usar herramientas que permitan la gestión de los datos y la información de manera articulada.
- Eje de analítica institucional: fortalecer la capacidad de la entidad de reconocer y utilizar sus datos e información para el análisis y a la toma de decisiones.
- Eje cultura de compartir y difundir: compartir el conocimiento adquirido o desarrollado en la entidad a través de la generación de redes interinstitucionales o interdependencias.

Con este fin, se cuenta con los lineamientos del Decreto Nacional 1499 del 11 de septiembre de 2017, y el Decreto 0930 del 2022 de adopción de lineamiento técnico del departamento administrativo de la función pública, para la implementación de la dimensión y política de gestión de conocimiento e innovación de forma sistemática transversal en la Alcaldía de Cali.

Consecuente con lo anterior, como quiera que las autoridades, cualquiera sea el nivel al que pertenezcan y la actuación que desarrollen, en ejercicio de sus funciones deben observar los principios que orientan la función administrativa, previstos en el artículo 209

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de nuestra Constitución Política; amén de que el principio de planeación es inherente a la administración pública, se considera pertinente y conveniente la elaboración del presente estudio. En este último sentido, se ha pronunciado el honorable Consejo de Estado, en los siguientes términos:

> *"...Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes:*
>
> *La verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato.*
>
> *Las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja.*
>
> *Las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc.*
>
> *Los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto. La disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato.*
>
> *La existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores...".*
>
> *(Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664)*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De igual forma, el Ministerio Público ha abordado el tema en los siguientes términos:

(...) La finalidad de las exigencias contenidas en los numerales 7 y 12 citados es que las entidades estatales, con antelación a la apertura del proceso de selección, o a la celebración del contrato, según el caso, tengan previamente definida la conveniencia del objeto a contratar, la cual la reflejan los respectivos estudios (técnicos, jurídicos o financieros) que les permitan racionalizar el gasto público y evitar la improvisación, de modo que, a partir de ellos, sea posible elaborar procedimientos claros y seguros que en el futuro no sean cuestionados. Su observancia resulta de suma importancia, en la medida que el desarrollo de una adecuada planeación permite proteger los recursos del patrimonio público, que se ejecutarán por medio de la celebración de los diferentes contratos".

(Fallo de segunda instancia de 12 de septiembre de 2008, proferido por la Procuraduría Primera delegada Contratación Estatal, Radicación No. 120-2216-2006)

3. Análisis de alternativas que definen la solución de la necesidad

El modelo de atención en salud es una herramienta clave para garantizar el bienestar de las poblaciones, especialmente en contextos urbanos complejos como el de Cali. Esta ciudad enfrenta retos significativos en cobertura, calidad y equidad en el acceso a los servicios de salud.

En respuesta, surge la necesidad de diseñar un modelo de salud contextualizado, participativo y sostenible, articulado entre la Secretaría de Salud y una Entidad sin ánimo de lucro. Esta investigación tiene como objetivo sustentar técnica y científicamente dicha propuesta, integrando normativas nacionales, evidencias estadísticas y una estrategia de intervención viable.

Cali, como capital del Valle del Cauca y hogar de una población cercana a los 2.3 millones de habitantes, presenta un perfil epidemiológico complejo y una alta demanda de servicios de salud. La carga de enfermedades crónicas no transmisibles (ECNT), los persistentes eventos de violencia, la expansión de enfermedades transmisibles como el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

VIH, y los desafíos en salud mental configuran un escenario que requiere respuestas integrales. La pandemia de COVID-19 no solo tensionó el sistema de salud, sino que también profundizó las brechas sociales y de atención preexistentes, evidenciando la urgencia de un modelo que promueva la salud, prevenga la enfermedad y fortalezca la gobernanza sanitaria a nivel local.

Un modelo de salud define la arquitectura de la prestación de servicios, abarcando la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos. Su solidez radica en la adhesión a principios fundamentales como la equidad, la integralidad, la interculturalidad, la participación y la sostenibilidad. En el contexto colombiano, el sistema de salud se rige por principios rectores de acceso universal, equidad, calidad y eficiencia. La Ley 1751 de 2015 (Ley Estatutaria en Salud) consagra la salud como un derecho fundamental, mientras que la Ley 1438 de 2011 establece la hoja de ruta para el desarrollo de la Atención Primaria en Salud (APS). A su vez, el Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) vigente articula la acción intersectorial y territorial, con ejes estratégicos centrados en el curso de vida, el enfoque diferencial, la participación comunitaria, los determinantes sociales, la vigilancia en salud pública y la gestión del riesgo, buscando reducir las desigualdades y fortalecer un sistema centrado en las personas y las comunidades.

A nivel mundial, la Organización Mundial de la Salud (OMS) señala que las ECNT son responsables del 74% de las muertes, y la inequidad en el acceso a servicios de salud constituye un desafío global, especialmente en países en desarrollo donde una de cada dos personas carece de atención de calidad. En Colombia, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) identifica las enfermedades cardiovasculares, la diabetes, el cáncer y la violencia como principales causas de mortalidad, con un 15% de la población reportando barreras en el acceso y altos niveles de segmentación y fragmentación en la red de prestación. En Cali, la situación se agudiza con una alta carga de hipertensión, diabetes, VIH y problemas de salud mental, una sobrecarga en los servicios de urgencias, un déficit en la APS en comunas vulnerables y una inequidad en la cobertura entre las zonas norte-centro y oriente-sur. Datos de la Secretaría de Salud Municipal revelan que el 25% de las consultas externas están relacionadas con enfermedades crónicas y que la comuna 13 presenta la menor cobertura en servicios de promoción y prevención.

El análisis exhaustivo del sistema de salud de Cali revela una serie de vacíos que impiden su óptimo funcionamiento y la garantía del derecho a la salud de la población, la falta de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

articulación entre la atención primaria, secundaria y terciaria dificulta la continuidad del cuidado y la eficiencia en el uso de los recursos; la Atención Primaria en Salud, como eje central de un sistema de salud eficiente, aún no se ha implementado de manera robusta en todo el territorio; la limitada inclusión de la comunidad en la planificación y gestión de los servicios de salud reduce la pertinencia y la apropiación de las intervenciones; grupos como migrantes, habitantes de zonas rurales y poblaciones con bajos recursos enfrentan obstáculos significativos para acceder a los servicios de salud; y la falta de un sistema integrado de información dificulta la vigilancia epidemiológica oportuna y la toma de decisiones basadas en evidencia.

Para superar los desafíos identificados, se propone un modelo de salud para Cali fundamentado en los siguientes enfoques: integral, articulando la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el tratamiento oportuno y la rehabilitación integral; territorializado, adaptando las intervenciones a las particularidades epidemiológicas, sociales y culturales de cada comuna; participativo, involucrando activamente a la comunidad, la academia y los actores institucionales en el diseño, la implementación y el seguimiento del modelo; e intersectorial, estableciendo vínculos y acciones coordinadas con sectores como la educación, la cultura, el ambiente y la protección social para abordar los determinantes sociales de la salud. La estructura del modelo se articula en torno a una Red de Atención Primaria Territorializada (RAPT) con unidades móviles y fijas en cada comuna, integradas por equipos multidisciplinarios de salud comunitaria; Centros de Vida Saludable, espacios comunitarios para la realización de talleres, tamizajes, promoción del autocuidado y atención en salud mental.

La estrategia de intervención, denominada "Cali Saludable: Un Modelo Territorial Participativo para el Bienestar", se desarrollará a través de un diagnóstico participativo en comunas priorizadas (13, 14, 15 y 20) mediante encuestas, mapeo de riesgos y grupos focales; la implementación de Unidades de APS Comunitaria con equipos de atención integral con énfasis en enfermedades crónicas, salud mental, salud sexual y reproductiva; la Educación para la Salud a través de la formación de promotores comunitarios en salud con el apoyo de una Entidad sin ánimo de lucro ; el Fortalecimiento de la Gobernanza mediante la creación de mesas comunales de salud y consejos de salud con una amplia participación ciudadana; y la Evaluación y Ajuste del Modelo a través del establecimiento de una línea base, la definición de indicadores de impacto, la realización de evaluaciones anuales y el ajuste continuo del modelo según los resultados.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En virtud de la necesidad planteada, y de las acciones que se vienen desarrollando en el grupo de gestión del conocimiento de la Secretaría de Salud del Distrito de Cali se requiere celebrar un convenio para diseñar, desarrollar e implementar una metodología integral para el monitoreo y seguimiento de los lineamientos del modelo de salud de la ciudad.

La ESAL o la Universidad escogida deberá aportar como mínimo un 30% del valor total del convenio, lo cual se destinará para financiar la participación de un talento humano con perfil de investigación en salud pública y experiencia cómo director de al menos dos (2) proyectos/investigaciones relacionadas con formulación e implementación de modelos de salud, en razón a que la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali no cuenta con el personal especializado suficiente para desarrollar la metodología para el monitoreo y seguimiento de los lineamientos del modelo de salud de la ciudad.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 busca reconocer el esfuerzo de las ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una ESAL dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación. En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto.” (Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad CCE - G-GESAL-03).

6.1 OPORTUNIDAD Y/O CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Un convenio de asociación se presenta como una oportunidad valiosa para para diseñar, desarrollar e implementar una metodología integral para el monitoreo y seguimiento de los lineamientos del modelo de salud del Distrito de Santiago de Cali, articulado entre la Secretaría de Salud y una Entidad sin ánimo de lucro, La iniciativa busca establecer los mecanismos para la recolección, análisis y visualización de información relevante para la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

salud de la población de Santiago de Cali, proveniente tanto de fuentes primarias como secundarias del actual modelo de salud de la Secretaría de Salud del Distrito. Adicionalmente, se propone la formulación de lineamientos metodológicos que garanticen la sostenibilidad de un sistema de monitoreo a lo largo del tiempo, integrándolo de manera efectiva con los procesos de planeación y evaluación que ya se llevan a cabo en la Secretaría de Salud del Distrito. Este sistema de monitoreo robusto y sostenible permitirá una toma de decisiones basada en evidencia para mejorar continuamente la salud de los habitantes de Cali.

La posibilidad de suscribir convenios de asociación con Entidades Sin Ánimo de Lucro resulta estratégico para el buen desarrollo del proyecto: "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN PARA MEJORAR LA SALUD DE LA POBLACIÓN DE SANTIAGO DE CALI", Por esta vía se contará con un aliado estratégico que realizará aportes para mejorar las condiciones de ejecución, permitiendo lograr el impacto de los recursos invertidos en el proyecto por parte del Distrito, así como asegurar que la entidad que lo realice, cuente con toda la experiencia e idoneidad técnica, económica, intelectiva y administrativa para garantizar el cumplimiento de las metas propuestas, mejorando condiciones en materia de salud de la población caleña, haciendo con ello más eficiente el recurso invertido y garantizando eficacia en la intervención que se propone con el mismo.

En desarrollo de lo señalado en el artículo 209 y en especial el artículo 355 de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 092 de 2017 "*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política"*, la Nación, los Departamentos, Distritos y Distritos pueden suscribir convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, que sean concordantes con el Plan de Desarrollo.

De igual forma, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones."* dispone:

> *"Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley."

En este sentido, el artículo 1 del Decreto 092 de 2017 establece:

"Artículo 1. Objeto. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Para la interpretación del presente decreto, las expresiones aquí utilizadas con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado indicado en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para la aplicación del presente decreto. Inciso SUSPENDIDO provisionalmente mediante auto del seis (06) de septiembre de 2019, expedido por el Consejo de Estado."

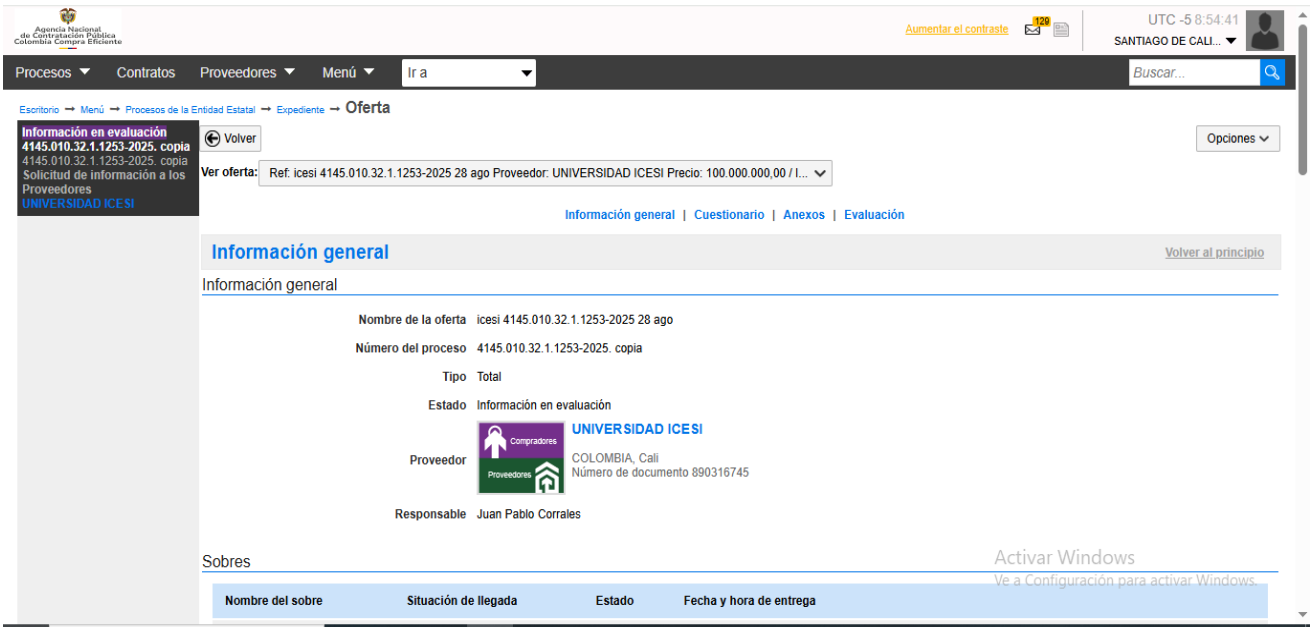
La Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali a través de la plataforma del SECOP II, publicó la Solicitud de Información a Proveedores No. 4145.010.32.1.1283-2025, el día 28 de Agosto del 2025, con el siguiente objeto: Aunar esfuerzos entre el Distrito Especial de Santiago de Cali- Secretaria de Salud Pública y La Entidad Asociada para diseñar, desarrollar e implementar una metodología integral para el monitoreo y seguimiento de los lineamientos del modelo de salud del Distrito de Santiago de Cali, conforme a lo establecido en el Acuerdo 0501 de 2021,en el marco del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN PARA MEJORAR LA SALUD DE LA POBLACIÓN DE SANTIAGO DE CALI" con ficha BP 26005457; Esto con el fin de identificar Entidades sin Ánimo de Lucro que cuenten con la experiencia e idoneidad para ejecutar el proyecto; así mismo determinar qué entidad estaría dispuesta a realizar aportes en especie o en dinero para el desarrollo del presente convenio, y en caso de que los aportes se realizarán en dinero,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

manifestar dicha situación y cuantificar el valor del mismo. Lo anterior en aras de establecer la aplicabilidad del artículo 4° o artículo 5° del decreto 092 de 2017, que establecen las modalidades de proceso competitivo o convenio de asociación directo, según corresponda, para los convenios que se suscriben con Entidades Sin Ánimo de Lucro.
Dada la verificación de la solicitud de información a proveedores 4145.010.32.1.1283-2025, el día 28 de Agosto del 2025, se pudo constatar que se presentó un interesado en participar y aportar como Asociado en dinero, dicha entidad que se relaciona a continuación cuenta con el objeto social e idoneidad para la ejecución de los recursos.

En contestación a esta SIP se recibió respuesta en la plataforma SECOP II, por parte de una (1) sola entidad sin ánimo UNIVERSIDAD ICESI, quien informó que se encuentra en capacidad de realizar aportes en dinero por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($30.000.000).

A continuación, el resultado de la SIP:



Tal como se indicó en la Solicitud de Información a Proveedores, el aporte entregado por parte de la entidad deberá ser enfocados en diseñar, desarrollar e implementar una

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

metodología integral para el monitoreo y seguimiento de los lineamientos del modelo de salud del Distrito de Santiago de Cali.

El asociado en este caso deberá cumplir en la ejecución presupuestal con las condiciones estipuladas en especificaciones técnicas, de conformidad con el presupuesto asignado, y desarrollando la totalidad de las actividades convenidas en el plazo de ejecución establecido en la ficha BP-26005457 por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($30.000.000), el cual corresponde al 30% del total del convenio que tiene un valor total de CIEN MILLONES PESOS ($100.000.000).

El resultado anterior de la SIP, faculta a este organismo a celebrar un convenio de asociación de manera directa conforme a la normatividad del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, que establece lo siguiente:

> *"ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*
>
> *Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección."*

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En este sentido, Colombia Compra Eficiente expidió la Guía G-GESAL-03 para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, la cual desarrolla en su título VI lo concerniente al artículo 5 del Decreto 092 de 2017, de la siguiente manera:

Dado que el Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, en su artículo 5 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.

La regla del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto.

El artículo 5 del decreto en mención, busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximir de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos.

Como se puede apreciar la regla determina que no deberá realizarse un proceso competitivo cuando la entidad privada sin ánimo de lucro comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción del 30% del valor total del proyecto. El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la entidad privada sin ánimo de lucro para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximir de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos.

Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con los instrumentos financieros, jurídicos y contables que le permitan a la Entidad Estatal confirmar que la entidad sin ánimo de lucro ha incorporado en su patrimonio o tiene a su disposición el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5.

Dando observancia a lo anterior, se procede a realizar un estudio detallado no solo de la viabilidad de este proceso sino de estudiar la idoneidad de dicha entidad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La UNIVERSIDAD ICESI, es una entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT: 890.316.745-5, con domicilio en la ciudad de Cali, personería jurídica reconocida mediante RESOLUCIÓN 11677 de 1979-07-12, expedido por el Ministerio de Educación Nacional.

De igual manera La UNIVERSIDAD ICESI, cuenta con experiencia en la ejecución de procesos con objetos similares a los que se pretenden suscribir, entre ellas encontramos:

Número de Proceso	Tipo	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuantía
No.4145.010.27.1.1702 de 2023	Convenio de asociación	Aunar esfuerzos para formular y desarrollar una investigación operativa para el Programa de Prevención y Control de la Tuberculosis, relacionada con la población que abandona el tratamiento, en desarrollo y ejecución del proyecto denominado "Fortalecimiento de la Detección De Tuberculosis Y Hansen En Santiago De Cali", ficha BP 26003300.	Valle del cauca/Cali	$47.000.000
No.4145.010.27.1.1701 de 2023	Convenio de asociación	Aunar esfuerzos para formular y desarrollar una investigación operativa para el Programa de Prevención y Control de la enfermedad de Hansen, relacionada con las personas con reacciones lepromatosas, en desarrollo y ejecución del proyecto denominado "Fortalecimiento de la Detección De Tuberculosis Y Hansen En Santiago De Cali", ficha BP 26003300."	Valle del cauca/Cali	$28.718.139
No.4145.010.26.1.1574 de 2022	Convenio de asociación	Cooperar técnica, financiera y administrativamente en la estructuración del direccionamiento estratégico prospectivo en salud para el Distrito de Santiago de Cali, mediante el diseño modelo de atención distrital de salud, en el marco de los proyectos: Implementación de competencias en salud como distrito en Santiago de Cali con ficha BP26003346; y Fortalecimiento de la capacidad de gestión de la autoridad sanitaria de Santiago de Cali, con ficha BP No. 26003389.	Valle del Cauca/Cali	$244.350.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En esta dirección se analizó la oferta organizacional existente, llegándose a la conclusión que la UNIVERSIDAD ICESI, cumple con la idoneidad y reúne el total de las capacidades técnicas, económicas y administrativas requeridas para adelantar a cabalidad todas las actividades objeto del convenio dentro de los plazos y presupuesto establecido por la SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI.

De conformidad con la oferta presentada por la UNIVERSIDAD ICESI en la cual manifiesta que sus aportes se realizarán en dinero por un monto de TREINTA MILLONES PESOS MCTE ($30.000.000), equivalente al 30% de los recursos disponibles por el Distrito de Santiago de Cali, se concluye que esto permitirá contribuir al mejoramiento de modelo de salud en el distrito especial de Santiago de Cali.
Que el Estatuto orgánico de presupuesto para el Distrito de Santiago de Cali, actualizado mediante Acuerdo No. 0438 de 2018, en su artículo 171 establece la capacidad de contratación y ordenación del gasto.

Que el artículo 9° de la Ley 489 de diciembre 29 de 1998, consagra que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores.

Que el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 92 de la Ley 136 de 1994, señala que el alcalde podrá delegar en los secretarios de la Alcaldía y en los Jefes de Departamentos Administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, Estatuto de Contratación Estatal, consagra la facultad del representante legal de la entidad para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contrato y desconcentrar la realización de licitaciones en quienes desempeñen cargos de nivel directivo o sus equivalentes.

De acuerdo con lo anterior, en cumplimiento del propósito y funciones que conciernen a la Secretaría de Salud del distrito, y en virtud de las facultades delegadas, se justifica que este organismo realice un proceso de contratación mediante régimen especial en aplicación del Decreto 092 de 2017 que permita: “AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA Y LA ENTIDAD ASOCIADA PARA DISEÑAR, DESARROLLAR E IMPLEMENTAR UNA METODOLOGÍA INTEGRAL PARA EL MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS DEL MODELO DE SALUD DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI”.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De acuerdo con lo anterior, en cumplimiento del propósito y funciones que conciernen a la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, y en virtud de las facultades delegadas, se justifica que este organismo realice un proceso de contratación directa con la UNIVERSIDAD ICESI - mediante régimen especial en aplicación del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, que permita que el aporte ofrecido por esta Entidad, contribuya al fortalecimiento y mejora continua del modelo de salud en el distrito especial de Santiago de Cali.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85131700	Servicios de Salud	Ciencia médica - investigación y experimentación	Ciencia e investigación médica.	Ciencia e investigación médica

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SI [X] NO []

ID en el PAA: 18797

9. ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con el Artículo 8. del Decreto 092 de 2017, este tipo de contratación está sujeto a las normas generales aplicables a la contratación en lo no reglamentado por el decreto, por tanto, sobre el análisis del sector el mencionado decreto no establece particularmente un mecanismo para su realización; por esto, recomienda el Departamento Administrativo de la Contratación Pública DACP del Distrito de Santiago de Cali a través de la Circular No. 4135.020.22.2.1020.000344 del 27 de febrero de 2017, cumplir con lo establecido en El presente formato de estudios previos y en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, G--EES-02, de Colombia Compra Eficiente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En este sentido, del 23 de Agosto al 28 de agosto de 2025 se publicó la Solicitud de Información a Proveedores N° 4171.1286 de 2025, obteniendo respuesta de una (1) sola entidad sin ánimo UNIVERSIDAD ICESI, quien informó que se encuentra en capacidad de realizar aportes en dinero por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($30.000.000).

Conforme a lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° del Decreto 092 de 2017, este organismo al encontrar una Entidad sin Ánimo de lucro dispuesto a realizar aportes no inferiores al 30% del valor total del convenio

Lo anterior, con fundamento en el ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Para más información ver el análisis del sector anexo

Debido a ello se utilizó la funcionalidad del SECOP II para realizar cuestionarios y solicitudes de información al mercado denominada “Solicitud de información a proveedores” lo que le permitió al organismo enviar un cuestionario a los proveedores inscritos en SECOP II y así compilar las respuestas del mercado para fortalecer su estudio de sector. De lo anterior se dejó constancia en el documento de Análisis del Sector, el cual hace parte integral del presente Estudio Previo.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONVENIO A CELEBRAR

10.1 OBJETO DEL CONVENIO.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Aunar esfuerzos entre el Distrito Especial de Santiago de Cali- Secretaria de Salud Pública y La Entidad Asociada para diseñar, desarrollar e implementar una metodología integral para el monitoreo y seguimiento de los lineamientos del modelo de salud del Distrito de Santiago de Cali en el marco del proyecto denominado “FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN PARA MEJORAR LA SALUD DE LA POBLACIÓN DE SANTIAGO DE CALI” con ficha BP 26005457

10.2 ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto busca establecer los mecanismos para la recolección, análisis y visualización de información relevante para la salud de la población de Santiago de Cali, proveniente tanto de fuentes primarias como secundarias del actual modelo de salud de la Secretaría de Salud del Distrito. Adicionalmente, se propone la formulación de lineamientos metodológicos que garanticen la sostenibilidad de un sistema de monitoreo a lo largo del tiempo, integrándolo de manera efectiva con los procesos de planeación y evaluación que ya se llevan a cabo en la Secretaría de Salud del Distrito. Este sistema de monitoreo robusto y sostenible permitirá una toma de decisiones basada en evidencia para mejorar continuamente la salud de los habitantes de Cali.

10.3 PLAZO DEL CONVENIO

El plazo del presente Convenio de asociación es desde que se da inicio en la plataforma SECOP II, hasta el 30 de noviembre de 2025.

Después de la firma del convenio tendrá una duración inicial de 4 meses y abarcará actividades de investigación.

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El valor total estimado del convenio será por la suma de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000,00), correspondiente a los aportes del Distrito Santiago de Cali, más el valor que resulte de cuantificar los aportes entregados por el asociado adjudicatario del proceso. De igual forma se incrementará al valor del convenio, la sumatoria del aporte ofrecido por el proponente en su oferta.

El valor correspondiente a los aportes del Distrito Santiago de Cali SETENTA MILLONES DE PESOS (70.000.000) M/CTE, el cual se encuentra respaldo en el certificado de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

disponibilidad presupuestal No. 3500236242 del 13 de Mayo de 2025 los cuales se comprometen en su totalidad para la ejecución del convenio como aporte del Distrito de Santiago de Cali; el anterior cargo que se imputará al presupuesto de inversión del Distrito Santiago de Cali, para la vigencia fiscal 2025 y de conformidad al PAC, desagregados así en la ficha EBI:

Actividad	Detalle de actividades	Unidad de medida	Cantidad	Valor unitario	Valor total
Generar evidencia científica mediante la colaboración entre entidades públicas y privadas.	Realizar monitoreo y seguimiento de los lineamientos del modelo de Salud	Número	1	$ 70.000.000	$ 70.000.000

El presupuesto oficial estimado por el Distrito Santiago de Cali incluye todos los costos directos e indirectos para la ejecución del convenio así como también todos los impuestos y gravámenes a que hubiere lugar.

VALOR APORTE DEL ASOCIADO: La UNIVERSIDAD ICESI en dinero por TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($30.000.000), desagregados así:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONTRAPARTIDA UNIVERSIDAD ICESI

PRODUCTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL PRESUPUESTO	FUENTE DE RECURSOS
Planeación y coordinación general del proyecto: -Elaboración y/o ajuste del plan de trabajo. -Definición de cronograma de actividades con responsabilidades. -Asignación y gestión de recursos técnicos y humanos.	1	$5.000.000	$5.000.000	Universidad ICESI
Implementación técnica de los componentes del proyecto: -Coordinación de actividades específicas por componente -Coordinación de equipo operativo -Seguimiento técnico a cada componente	1	$7.500.000	$7.500.000	Universidad ICESI
Participación en la toma de decisiones estratégicas: -Asistencia a comités de dirección o instancias de gobernanza del proyecto. -Aporte técnico y operativo en la definición de ajustes metodológicos o estratégicos. -Aprobación y validación de entregables parciales.	1	$7.500.000	$7.500.000	Universidad ICESI
Asistencia y aportes en reuniones periódicas de monitoreo: -Presentación de avances y dificultades. - Propuesta de correctivos o ajustes de ruta.	1	$5.000.000	$5.000.000	Universidad ICESI
Acompañamiento y aportes en la difusión de avances: -Revisión y validación de boletines, informes y publicaciones de avance. - Apoyo en la redacción de contenidos o sistematización de experiencias. - Participación en eventos de divulgación (foros, conversatorios, presentaciones públicas). - Difusión institucional de los resultados a través de medios oficiales y redes.	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000	Universidad ICESI
APORTE UNIVERSIDAD ICESI		**$ 30.000.000**		

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.5 FORMA DE PAGO

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del convenio, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del convenio y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

A manera informativa se relaciona la siguiente tabla de descuentos que realiza el Distrito Especial de Santiago de Cali, sin embargo, es deber y responsabilidad del proponente verificar qué descuentos le son aplicables, teniendo en cuenta la clase y tipo de convenio celebrado y la naturaleza jurídica del proponente, así como el régimen tributario al cual pertenece.

CONCEPTO	PORCENTAJE
Pro-Desarrollo	3,5%
Pro-Adulto Mayor	2%
Pro-Deporte	2%
Pro-Univalle	2%
Pro-Hospitales	1%
Pro-Unipacifico	0,5%
Pro Justicia Familiar	2%

Nota: Todos los demás costos e impuestos asociados que se generen para el cumplimiento del presente.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Distrito deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entrarán en vigor al momento de suscribir el contrato y / o Convenio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Las anteriores estampillas relacionadas pueden ser modificadas de conformidad con los requerimientos establecidos por los lineamientos del Departamento Administrativo de Hacienda.

El desembolso de los aportes del convenio con cargo al presupuesto oficial del Distrito Santiago de Cali – Secretaría de Salud de Santiago de Cali, se realizará por medio de tres (3) desembolsos, distribuidos de la siguiente manera:

CANCELACIÓN DE LOS APORTES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI		
DESEMBOLSO	**PORCENTAJE (%)**	**VALOR ($)**
Primero	30%	$ 21.000.000
Segundo	40%	$ 28.000.000
Tercero	30%	$ 21.000.000
TOTAL APORTES DESEMBOLSADOS		**$ 70.000.000**

● Un primer desembolso correspondiente al 30% al concertar entre las partes el plan de trabajo y cronograma y entrega de hojas de vida del talento humano que va a participar en el proyecto, y la entrega de producto uno (1), que corresponde a la propuesta metodológica del diagnóstico del modelo de salud del Distrito de Santiago de Cali, objetivos, cronograma, actores involucrados, y estrategias para la recolección y análisis de información.

● Un segundo desembolso correspondiente al 40%, con la entrega de los documentos que contengan los productos numero dos (2) y tres (3), que corresponden al Documento digital con el diagnóstico del modelo de salud del distrito de Santiago de Cali, objetivos, cronograma, actores involucrados, y estrategias para la recolección y análisis de información, y Documento digital con la teoría del cambio del modelo de salud para el distrito de Santiago de Cali.

● Un tercer y último desembolso correspondiente al 30%, con la entrega de los documentos que contengan los productos número cuatro (4) y cinco (5), que corresponden al documento digital con la matriz de indicadores priorizados, fichas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

técnicas por indicador y un documento final escrito, físico, empastado y digital que contenga:

- Diagnóstico del modelo de salud del distrito de Santiago de Cali, objetivos, cronograma, actores involucrados, y estrategias para la recolección y análisis de información

- Teoría del cambio del modelo de salud para el distrito de Santiago de Cali, incluyendo relaciones causales y supuestos claves, con base en el análisis documental y la participación de actores

- Fichas de indicadores de resultado, proceso para monitoreo y seguimiento del modelo de salud.

- Recomendaciones conforme a los resultados de la aplicación de la teoría del cambio.

En todo caso, para todos los pagos se requiere de la certificación del Supervisor del recibo a satisfacción del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales para cada cuota y la certificación que se encuentra al día en los pagos de las seguridades sociales y parafiscales por parte del contratista.

Los desembolsos se harán previa disposición de giros de P.A.C por parte de la entidad correspondiente y que se encuentra amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el área financiera de la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal.

EL ASOCIADO sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en el convenio. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto.

Si por causa del retraso del asociado en la entrega de documentos, se demora la liquidación del acta parcial, el asociado no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o de suma adicional alguna.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el valor total del convenio, se encontrarán incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación de este, los cuales serán a cargo del asociado.

La Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, realizará el aporte correspondiente, con el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones y requisitos establecidos en el estudio previo, la invitación, la propuesta y en el convenio, para ello los valores a cancelar se revisarán y ajustarán, sin que estos excedan el aporte pactado; se tendrá en cuenta el apoyo realizado, por lo que el asociado deberá presentar dentro de las fechas estipuladas los documentos que certifiquen el cumplimiento de las compromisos, junto con los respectivos soportes antes de cada desembolso.

Los recursos entregados por la Secretaría deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto del convenio, las cuales se deben llevar a cabo dentro del término de duración de este. Además, para cada desembolso el asociado deberá presentar un informe de ejecución con los siguientes documentos:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato.

En todo caso, el desembolso se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja. Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Distrital a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el asociado para la preparación de su propuesta, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

DEDUCCIONES Y RETENCIONES CON LOS CONDIGOS SGAFT-SAP			
	CONCEPTO	TOTAL % APLICAR	%
DEDUCCIONES	Pro-Desarrollo Urbano – EP < a 2.196 UVT (De $1 A $103.354.740)	10,50%	1,0%
	Pro-Bienestar del Adulto Mayor-EA		2,0%
	Pro-Deporte y Recreacion- ED		2,0%
	Pro-Universidad del valle – EV		2,0%
	Pro-Hospital – EH		1,0%
	Pro-Unipacifico – EU Todo Tipo de Contrato		0,5%
	Pro-Justicia Familiar- EJ		2,0%

10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría Distrital de Salud Pública.

10.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO.

Además de las obligaciones que se desprenden de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las demás normas que lo complementan, del Decreto 092 de 2017, de las que correspondan a la naturaleza del Convenio a celebrar, de aquellas contenidas en el estudio previo, en la invitación, anexos del proceso y de las consignadas específicamente en el contenido del convenio, el asociado se compromete a realizar las actividades que se relacionan a continuación con el detalle, alcance, medios de verificación establecidos en el Anexo No.1 del estudio previo por parte del Distrito de Cali – Secretaría de Salud de Santiago de Cali, y conforme a su propuesta técnica y económica:

A. Elaborar con el supervisor un cronograma de actividades, en el cual se definan claramente las fechas para la revisión del material entregado, corrección del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

material, entrega y aprobación de los documentos y entrega por parte del Contratista.

B. Desarrollar las actividades descritas en el cuadro de especificaciones técnicas, las cuales deberán ejecutarse de manera integral para el desarrollo del proyecto, incluidas las actividades ofertadas como contrapartida por el interesado en su propuesta.
C. Presentar los documentos finales para aprobación de la entidad, dentro de los términos acordados previamente en el Cronograma de Actividades suscrito con el Supervisor.
D. Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este convenio de asociación al cumplimiento de su objeto.
E. Desarrollar el objeto del convenio bajo su exclusiva responsabilidad, quedando exento el Distrito de Cali- Secretaría de Salud Pública, de asumir obligaciones y compromisos que el asociado adquiera con subcontratistas o terceros.
F. Contar con el recurso humano necesario para cumplir cabalmente con el objeto del convenio y con las obligaciones aquí pactadas.
G. Informar al Distrito de Cali- Secretaría Distrital de Salud Pública de cualquier circunstancia que se le presente y que pueda incidir en la ejecución normal del objeto contractual.
H. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
I. Asistir a reuniones que convoque la Secretaría Distrital de Salud de Santiago Cali dentro de su proceso de seguimiento y control a las actividades convenidas previa citación.
J. Acatar diligentemente las instrucciones e indicaciones que sean impartidas por parte del supervisor.
K. Someter a consideración y aprobación del supervisor y de la Secretaría Distrital de Salud de Santiago Cali, toda modificación relacionada con las actividades a desarrollar durante la ejecución convenida.
L. Prestar los servicios de escritura, revisión, sometimiento y publicación de los artículos objetos del convenio, de conformidad con las características específicas y generales solicitadas por la Secretaría Distrital de Salud Pública.
M. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual de los documentos que se efectúen en el marco de este contrato, serán de propiedad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de la Secretaría Distrital de Salud Pública. La información que se recaude para el desarrollo del presente convenio no podrá ser reproducidos, comercializados, ni cedidos a terceros sin previa autorización de las partes y de los autores y creadores generadores de la información o producto. Las partes de común acuerdo establecen que ambas instituciones podrán hacer uso de tales documentos para sus propios fines, dando el crédito correspondiente, respetando la confidencialidad y los derechos de autor, de propiedad intelectual y material establecidos en la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decreto 460 de 1995 y disposiciones complementarias, y en especial dando cumplimiento a lo dispuesto al respecto en los convenios o contratos específicos.

N. Realizar la revisión, corrección, entrega y aprobación de los documentos finales de acuerdo con el procedimiento establecido entre el asociado y el supervisor.
O. Dar cumplimiento a las normas que apliquen a la ejecución del presente convenio de asociación
P. Las demás obligaciones que se requieran para la ejecución del convenio de asociación y que se relacionen directamente con la dirección de este.

10.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO.

a) Realizar las actividades conforme a las establecidas en los estudios previos y la propuesta que harán parte integral del convenio de asociación que se suscriba.
b) Realizar de manera conjunta el seguimiento y supervisión del presente Convenio de Asociación.
c) Las observaciones presentadas por el Supervisor en las visitas de supervisión, presentar los planes de mejoramiento respectivos que permitan dar cumplimiento efectivo a todas las obligaciones estipuladas en el convenio.
d) El cambio de los productos deberá ser solicitado por escrito por parte de la entidad sin ánimo de lucro y estos serán validados a través del SUPERVISOR.
e) Deberá presentar informes que la entidad considere necesarios durante la ejecución del convenio.
f) acatará todas las disposiciones legales ya sea del orden Nacional y Distrital.
g) Permitirá y facilitará las acciones de Auditoría que en cualquier momento adelante la Contraloría de Santiago de Cali, a través de los funcionarios delegados para ello.
h) Deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con el Sistema de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, aportes a cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar, tal como lo establece el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2002 y la Ley 828 del 2003, lo cual será verificado por el Supervisor(es) del presente Convenio. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas por parte del Ministerio de la Protección Social o la Superintendencia Nacional de la Salud, conforme a lo estipulado en la Ley 828 del 2003.

i) El incumplimiento de cualquiera de las actividades y/o obligaciones del presente Convenio de Asociación dará lugar a que la Secretaría de Salud Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, en el ejercicio de la supervisión técnica tome las medidas correspondientes.
j) Presentar para cada desembolso de los recursos el certificado de cumplimiento de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y parafiscales expedido por el Revisor Fiscal o Representante Legal.
k) será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

Nota 1: Todo personal para la ejecución del convenio será vinculado por EL ASOCIADO, quien deberá cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación del personal colombiano y extranjero. Así mismo, se obliga al pago de todos los salarios y prestaciones sociales que se establezcan en relación con los trabajadores y empleados, ya que el personal que vincula EL CONTRATISTA no tiene vinculación con el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Salud del Distrito y, en consecuencia, sus relaciones trabajador - empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Salud del Distrito y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

10.9 OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD

1. Garantizar los recursos económicos para el desarrollo y ejecución del convenio.
2. Designar un supervisor, quien tendrá a cargo un apoyo a la supervisión, para que efectúe las labores de seguimiento y control de la efectiva realización del objeto de este convenio.
3. Realizar las reuniones que considere necesarias para que el objeto del convenio se cumpla a cabalidad.
4. Brindar el apoyo que se requiera para la correcta ejecución del convenio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. Realizar los respectivos desembolsos del valor de los aportes del Distrito, de acuerdo con los términos establecidos en el convenio.
6. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del ASOCIADO.
7. Acoger y ejecutar respecto del ASOCIADO las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del convenio de acuerdo al Manual de Contratación y de supervisión del Distrito de Santiago de Cali.
8. Las demás actividades que por la naturaleza del convenio le correspondan y que garanticen su cabal cumplimiento y oportuna ejecución.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DESELECCIÓN

Los convenios de asociación están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y lo reglamentado por el Decreto 092 de 2017:

> "ARTÍCULO 96 Ley 489 de 1998. "CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.
>
> Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (…)"

El artículo 355 de nuestra Constitución Política establece:

> "(…) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."

Conforme la norma Constitucional transcrita puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos, a saber:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

a) Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo con lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política.

b) Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de convenios. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público.

c) La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, en virtud de lo cual El Presidente de la República, en uso de las facultades constitucionales reglamentarias expidió los Decretos 777 del 16 de mayo de 1992, 1403 del 26 de agosto de 1992, y, el Decreto 2459 del 9 de diciembre de 1993, los cuales derogó con la expedición del Decreto 092 de 2017; mediante el cual reglamentó la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal debía contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

El Decreto 092 de 2017 establece:

> "Artículo 1. Objeto. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.
>
> (…)".[1]

[1] Párrafo Segundo suspendido provisionalmente por el Consejo de Estado

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Por su parte el artículo 3° del mismo decreto dispone qué es reconocida idoneidad:

> "Artículo 3. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal."

Naturalmente, el presente proceso de contratación se adelanta con fundamento en el artículo 5° del mismo decreto que establece:

> "Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las entidades estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.
>
> Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una entidad estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la entidad estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección."

El Decreto 092 de 2017 es un instrumento de política pública distinto al Sistema de Compra Pública, por lo tanto, no es posible celebrar un convenio de asociación o de colaboración utilizando las modalidades de selección señaladas en la Ley 1150 de 2007. Sin embargo, las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo o la contratación directa de estos convenios y pueden establecer procedimientos similares o idénticos a las modalidades de selección de la Ley 1150 de 2007.

Ahora bien, en virtud de la ley 489 de 1998 (Artículos 95 y 96), y como se anotó en precedencia, las Entidades Estatales pueden celebrar convenios entre sí o con particulares, como forma de colaboración para el cumplimiento de sus fines y cometidos estatales. Estos convenios se llevan a cabo de dos maneras: mediante la celebración de convenios interadministrativos o la asociación de Entidades Estatales con personas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas".[2]

De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo con lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con lo establecido en el artículo 5° del Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente convenio de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017.

Del resultado del análisis del sector elaborado como requisito para iniciar el proceso de contratación que satisface las necesidades identificadas se encuentra lo siguiente:

1. Que la Solicitud de información a proveedores No. 4145.010.32.1.1283-2025 del 25 de Agosto del 2025 en la que el Distrito de Santiago de Cali publicó en la Plataforma SECOP II de conformidad con la guía de Colombia Compra Eficiente, fue atendida por una sola Entidad sin Ánimo de Lucro, quien demostró estar en capacidad de hacer aportes al Convenio en cuantía del 30% del valor total del presupuesto que se tiene previsto para ejecutar el proyecto, la Entidad se denomina: "UNIVERSIDAD - ICESI y cumple con los requisitos mínimos exigidos, por lo tanto procede la aplicación del artículo 5º del Decreto 092 de 2017 que establece que los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

2. Que no existe una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indiquen como el asociado debe cumplir con el objeto del convenio, pues se pretende entregar los recursos del distrito para que la ESAL desarrolle el proyecto de acuerdo a la ficha EBI formulada por la Secretaría de Salud Pública Cali, pero bajo la metodología, equipo de trabajo y experticia propia de la ESAL.

[2] Tomado de https://sintesis.colombiacompra.gov.co/content/ley-aplicable-convenios-de-asociaci%C3%B3n-0

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3.Que las entidades sin ánimo de lucro pueden generar mayor valor por dinero aunando esfuerzos para cumplir los objetivos por su dedicación y experiencia, permitiendo el incremento de la eficacia y efectividad del proyecto para satisfacer las necesidades de la población objeto sin sacrificar el bienestar de esta población y al contrario, aportando al proyecto su conocimiento previo trabajando con este tipo de población, considerando además que cuentan con incentivos que reducen sus gastos de operación.

Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra pública establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a las criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

Así mismo teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no se realizará un proceso competitivo, toda vez que al recibir respuesta por parte de UNIVERSIDAD ICESI, quien demostró que cuenta con la capacidad para realizar aportes en dinero por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($30.000.000), y con las condiciones necesarias para ejecutar el proyecto, garantizando los principios de publicidad, transparencia, selección objetiva e igualdad de condiciones por parte del Organismo.

11.1. TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

No aplica

11.2. JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

No aplica

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ACTIVIDAD	**Generar evidencia científica mediante la colaboración entre entidades públicas y privadas.**			
SUB-ACTIVIDAD	**PRODUCTOS**	**CARACTERISTICAS Y DETALLES DEL PRODUCTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
Realizar monitoreo y seguimiento de los lineamientos del modelo de salud	PRODUCTO 1. Documento digital con la propuesta metodológica del diagnóstico del modelo de salud del Distrito de Santiago de Cali, objetivos, cronograma, actores involucrados, y estrategias para la recolección y análisis de información.	Desarrollo de un documento con la propuesta metodológica del diagnóstico del modelo de salud del distrito de Santiago de Cali, objetivos, cronograma, actores involucrados, y estrategias para la recolección y análisis de información	Unidad	1
	PRODUCTO 2. Documento digital con el diagnóstico del modelo de salud del distrito de Santiago de Cali, objetivos, cronograma, actores involucrados, y estrategias para la recolección y análisis de información.	Desarrollo de un informe con el diagnóstico del modelo de salud del distrito de Santiago de Cali, objetivos, cronograma, actores involucrados, y estrategias para la recolección y análisis de información	Unidad	1
	PRODUCTO 3 Documento digital con la teoría del cambio del modelo de salud para el distrito de Santiago de Cali.	Construir un documento con la teoría del cambio del modelo de salud para el distrito de Santiago de Cali, incluyendo relaciones causales y supuestos claves, con base en el análisis documental y la participación de actores	Unidad	1
	PRODUCTO 4 Documento digital con la matriz de indicadores priorizados, fichas técnicas por indicador	Documento que contenga indicadores de resultado, proceso para monitoreo y seguimiento. Las fichas de los indicadores deben contener, la descripción de fuentes de información y calidad de datos, así como las técnicas analíticas y herramientas de evaluación.	Unidad	1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	PRODUCTO 5 Un documento final escrito, físico, empastado y digital que contenga: - Diagnóstico del modelo de salud del distrito de Santiago de Cali, objetivos, cronograma, actores involucrados, y estrategias para la recolección y análisis de información -Teoría del cambio del modelo de salud para el distrito de Santiago de Cali, incluyendo relaciones causales y supuestos claves, con base en el análisis documental y la participación de actores -Fichas de indicadores de resultado, proceso para monitoreo y seguimiento del modelo de salud. -Recomendaciones conforme a los resultados de la aplicación de la teoría del cambio.	El desarrollo de la metodología integral para el monitoreo y seguimiento de los lineamientos del modelo de salud incluirá definición del alcance y componentes evaluativos, método de recolección de datos, marco analítico y método de seguimiento, participación y gobernanza.	Unidad	1

12.1 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El asociado deberá asegurar la disposición y mantener durante la ejecución del convenio un equipo de trabajo idóneo, acorde con las diferentes actividades de los proyectos a desarrollar de conformidad con los perfiles que se establecen a continuación, y el cual deberá ser presentado con la propuesta y con las respectivas acreditaciones para su validación:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Rol	Cantidad	Formación Académica Mínima	Experiencia Específica Mínima Requerida	Actividades del Rol
DIRECTOR DEL PROYECTO	1	Investigador con posgrado en ciencias sociales	Experiencia cómo director de al menos dos (5) proyectos/investigaciones relacionadas con formulación e implementación de modelos de salud	Deberá liderar el desarrollo del proyecto en todos sus componentes, estar presente en la toma de decisiones, reuniones técnicas de seguimiento; y participar en la difusión de publicaciones de avance del proyecto.
EXPERTO TEMÁTICO	1	Investigador con posgrado en Políticas Publicas.	Experiencia específica de al menos dos (2) proyectos/investigaciones de monitoreo y seguimiento de políticas públicas	Deberá desarrollar el proyecto en los componentes del área específica de interés del proponente. Estar presente en la toma de decisiones, reuniones técnicas de seguimiento, deberá aprobar el contenido de la información para la difusión de avance del proyecto.
INVESTIGADOR JUNIOR	3	Tres investigadores con posgrados relacionados con ciencias de la salud o ciencias sociales	Experiencia en el análisis de la estructura e implementación de modelos o sistemas de salud	Deberán apoyar el desarrollo del proyecto y del trabajo de campo que se requiera

Nota 1: La entidad sin ánimo de lucro, deberá aportar documento mediante el cual cumplirá con el equipo de trabajo requerido y que el mismo cumple con los requisitos exigidos.

Nota 2: El asociado deberá garantizar, con cargo a los aportes del distrito o los suyos propios según corresponda, la inclusión de las personas requeridas para dar cumplimiento a las obligaciones del convenio (apoyos logísticos y/o administrativos, capacitadores, profesionales de apoyo, entre otros).

Nota 3: El asociado deberá suministrar con la propuesta, las hojas de vida del equipo mínimo de trabajo relacionado en el estudio previo para su correspondiente validación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Para la verificación del perfil mínimo requerido y acreditar las calidades y experiencia del personal, se deberá presentar los siguientes documentos:

Para la experiencia laboral: Se debe anexar certificaciones laborales mínimamente con los siguientes datos:

i. Nombre de la entidad contratante.
ii. Certificado en papel membrete de la entidad respectiva.
iii. Firmado por la persona autorizada.
iv. Especificar cargos, funciones y/o actividades realizadas.
v. Fecha de Inicio (día, mes, año).
vi. Fecha de Terminación (día, mes, año).
vii. Así mismo, debe venir acompañada de los datos de contacto de quien certifica (teléfono, correo electrónico y dirección) o en su defecto la entidad sin ánimo de lucro podrá informar los datos de contacto en documento anexo a la propuesta.

Adicionalmente debe presentar las hojas de vida con los respectivos soportes, acreditaciones y evidencias:

i. Copia de la Cédula de Ciudadanía del personal.
ii. Copia del Diploma o acta de grado o certificados de obtención del título profesional.
iii. Copia de la tarjeta o matrícula expedida por el respectivo consejo profesional. (para quien aplique)
iv. Certificado de vigencia y de antecedentes expedido por el respectivo consejo profesional, el cual deberá de estar vigente al momento de su presentación, aplica para todo el personal mínimo.
v. Copia de la certificación de estar afiliado al sistema de seguridad social (EPS, Fondo de Pensiones y ARL).

NOTA 4: Si estas certificaciones de experiencia específica corresponden a un mismo período, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Si no cumplen con las características anteriormente señaladas, no serán tenidos en cuenta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

El procedimiento de selección de la ESAL está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley.

Atendiendo las normas del estatuto de contratación estatal y sus decretos reglamentarios, en aplicación de lo establecido por el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, y el Decreto 092 de 2017, resulta imperiosa la observancia de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en especial los de igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad y publicidad.

Es importante manifestar que los Indicadores de Reconocida Idoneidad permiten al organismo medir la aptitud de la ESAL y el reconocimiento de la misma para ejecutar cualquier objeto de un Proceso de Contratación. Por tal motivo la entidad que pretenda ofertar en este proceso contractual deberá acreditar los siguientes indicadores de idoneidad: Correspondencia del objeto contractual; capacidad técnica y de personal; experiencia; estructura organizacional; indicadores financieros y reputación.

La Secretaría de Salud Pública verificará conforme a los intereses de la entidad y los fines de la contratación, el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes detallados más adelante. Para este efecto debe tenerse en cuenta que el parágrafo primero del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 establece la posibilidad de subsanar antes de la adjudicación los requisitos que no sean necesarios para la asignación de puntaje.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal de ESALES, estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso competitivo.

REQUISITOS HABILITANTES	
CRITERIO	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No Habilitado

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

EXPERIENCIA	Habilitado/No Habilitado
CAPACIDAD TÉCNICA	Habilitado/No Habilitado
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Habilitado/No Habilitado
REPUTACIÓN	Habilitado/No Habilitado
CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No Habilitado

13.1 CAPACIDAD JURIDICA

a) CARTA DE PRESENTACIÓN.

La propuesta debe ser presentada con una carta remisoria firmada por el representante legal de la persona jurídica sin ánimo de lucro, incluyendo todos los documentos anexos que acompañan la Invitación, este documento debe presentarse junto con la propuesta, en donde deberá indicar su voluntad expresa de acogerse a todas las condiciones establecidas por la Secretaría de Desarrollo Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, en los estudios previos; la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la ESAL.

En este documento se señalará, entre otros datos: la dirección del proponente, números telefónicos, y la manifestación expresa y bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación, en la que además afirme que no se encuentra incurso en ninguna de la causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legal para celebrar convenio con la Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, y demás declaraciones relacionadas con el sometimiento a las condiciones establecidas en el presente estudio previo y las actualizaciones a la entidad en caso de errores u omisiones en la propuesta.

El asociado incondicionalmente acepta y se acoge en su totalidad al contenido del presente estudio previo, como documento de referencia para la elaboración de su propuesta.

b. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Entidades sin ánimo de lucro nacionales de naturaleza privada: Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha en la que vence el plazo para la presentación de propuestas dentro del proceso competitivo conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aporte de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- Acreditar un término mínimo permanente de duración de la entidad sin ánimo de lucro de dos (2) años más, contado a partir del vencimiento del plazo del convenio.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del convenio ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del convenio, y para actuar en los demás actos requeridos para la suscripción en el caso de resultar adjudicatario.
- Se verificará que el objeto principal de la ESAL se encuentra directamente relacionado con el objeto del convenio, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del convenio, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- Las personas jurídicas interesadas en participar en Procesos de Contratación deben acreditar que su término de duración no es inferior al plazo de ejecución del convenio y un año más.

c. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:

La ESAL debe anexar el certificado de antecedentes disciplinarios y el de sus representantes legales. Dicho documento no puede tener una fecha de expedición superior a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta.

d. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La ESAL debe anexar el certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República y el de sus representantes legales, en el cual hacen constar que no se encuentran inscritos en el boletín de responsables fiscales. Dicho documento no puede tener una fecha de expedición superior a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta.

e. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

EL Representante legal de la ESAL debe anexar el certificado de medidas correctivas expedido por la autoridad en el cual hacen constar que no tiene multas. Dicho documento no puede tener una fecha de expedición superior a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta.

f. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El representante legal de la entidad sin ánimo de lucro deberá aportar certificación que no se registren antecedentes judiciales. Dicho documento no puede tener una fecha de expedición superior a treinta (30) días calendario anteriores a la presentación de la oferta.

g. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA.

La ESAL, según sea el caso, deberá aportar el formato de Hoja de Vida de la función pública, en el cual debe reposar la información de la Entidad.

h. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

La ESAL, según sea el caso, deberá aportar el certificado de REDAM del Representante legal de conformidad con el numeral 1 del artículo 6º de la Ley 2097 de 2021.

i. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

LA ESAL deberá adjuntar a su propuesta el anexo correspondiente debidamente suscrito y diligenciado por el representante legal, en observancia a lo preceptuado por la legislación colombiana para la participación de procesos con el Estado.

j. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

LA ESAL deberá presentar con la propuesta, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

k. FACULTADES O AUTORIZACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR LA JUNTA DIRECTIVA O JUNTA DE SOCIOS.

Si el representante legal de la ESAL requiere autorización de sus órganos de dirección para suscribir el convenio, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, lo cual indica la capacidad para contratar.

l. CERTIFICADO DE PAGO DE PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL

LA ESAL deberá anexar con su propuesta el siguiente documento:

El asociado debe acreditar que se encuentra al día en el pago de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de la Caja de Compensación Familiar cuando a ello hubiere lugar.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro, deberá anexar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal de la sociedad, en la que se acredite el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello hubiere lugar, durante los 6 meses inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

En el evento en que sea suscrito por el Revisor Fiscal deberá aportarse por el mismo, copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y Certificado de Antecedentes de la Junta Central de Contadores no superior a 3 meses.

m. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

1. La no suscripción del convenio sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del convenio se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del convenio se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del convenio.
4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La garantía deberá ser, como mínimo, por valor del 10% del valor del presupuesto oficial. Dicho valor se aplicará independientemente de la clase de garantía que el proponente presente para amparar la seriedad de su propuesta.

La vigencia de la garantía se extenderá desde la fecha y hora de cierre de este proceso competitivo hasta la fecha de aprobación por parte del distrito de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. Como esta última es incierta, la garantía que presente el proponente deberá tener vigencia como mínimo por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre de este proceso competitivo. Dicha vigencia es estimada y provisional, toda vez que si antes de dicho plazo se aprueba al adjudicatario la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, expirará dicha vigencia en la fecha de tal aprobación; y por el contrario, en caso de prorrogarse el plazo de adjudicación del convenio, el proponente y su garante deberán mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y de la garantía y ampliar la vigencia de la garantía de seriedad por el término adicional que señale el DISTRITO DE CALI - SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO DE CALI. Estas mismas reglas se aplicarán al adjudicatario y su garante en caso de prórrogas del plazo de suscripción del convenio, hasta la fecha en que se apruebe al adjudicatario la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Todo lo anterior, siempre y cuando esas prórrogas del plazo de adjudicación y del plazo para suscripción del convenio no excedan un término de tres meses.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

ASEGURADO Y BENEFICIARIO:
DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO DE CALI
NIT.890399011-3
Calle 4b # 36-00

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

TOMADOR:
El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado mencionado o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla).
En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
El/los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA:
90 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso competitivo.
CUANTÍA:
Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de la presente contratación.
AMPARO:
El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
FIRMAS:
Deberá ser suscrita por quien la expide y por quien la toma

Nota: La no presentación de la garantía de seriedad de la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de conformidad con el parágrafo 3° del artículo 5° de la ley 1882 de 2018.

n. CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES INTEGRADAS POR PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO. (cuando aplique, diligenciar el anexo correspondiente)

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en la siguiente invitación, teniendo en cuenta lo siguiente:

- En caso de que el proponente sea un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el nombre de los mismos.
- En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y ejecución, las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del convenio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento del distrito de Santiago de Cali -Secretaría de Desarrollo Económico; igualmente deberá indicar el nombre de los miembros. Si en el documento de conformación de Unión Temporal no se determina los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.
- Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del convenio; deberán designar a un representante convencional del Consorcio o de la Unión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Temporal, que se entenderá revestido de las facultades suficientes para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal.

- Los Consorcios o Uniones Temporales constituidas se comprometen a permanecer consorciados durante el término de la vigencia y liquidación del convenio. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia o prórroga del convenio que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del consorcio o unión temporal.
- Las uniones temporales responderán solidariamente por el cumplimento total de las propuestas y del objeto del convenio, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del convenio se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros.
- Las personas jurídicas que conformen Consorcios o Unión Temporal deben aportar los siguientes documentos:

1. Certificado de Existencia y representación de cada una de las personas jurídicas que conforman el Consorcio o Unión Temporal (cada firma debe acreditar que su término de duración no es menor al del plazo del convenio y dos años más).

2. Autorización dada a los representantes legales para asociarse en consorcio o unión temporal (cuando conste en los estatutos bastará la presentación del certificado respectivo de la Cámara de Comercio en donde expresamente aparezca esa facultad). Cuando la autorización no conste en los estatutos de la sociedad y se demuestre mediante acta, este último documento debe ser expedido cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 189 del Código del Comercio.

3. Además, para participar en el proceso cada persona jurídica que integre el consorcio o unión temporal debe aportar fuera de los anteriores documentos, todos los demás documentos exigidos en el Pliego de la convocatoria.

NOTA: para poder presentarse como proponente plural para el presente proceso, es necesario estar registrado previamente como unión temporal o consorcio en el secop ii.

4. El objeto social de ambas entidades debe estar directamente relacionado con la actividad a la cual se está comprometiendo.
5. Si uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal está inhabilitado, tanto para participar en el proceso competitivo, como para firmar el convenio, carece de capacidad de contratación, o incumple cualquier otro requisito legal, el consorcio

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

o unión temporal desaparece frente a la entidad, por lo cual la propuesta será rechazada y no se tendrá en cuenta en el estudio de la evaluación y adjudicación.

6. Las sanciones, multas, caducidad, incumplimientos o similares, que estén vigentes para un integrante del consorcio o unión temporal afectarán globalmente al consorcio o unión temporal o de la cual el afectado haga parte y por tanto su propuesta será rechazada.

o. CERTIFICACIÓN BANCARIA: Presentar certificación bancaria de la ESAL actualizada (con fecha de expedición no mayor a 30 días a la fecha de cierre del proceso), donde se identifique el número de la cuenta del proponente y donde será desembolsado el aporte del Distrito en caso de resultar adjudicatario.

13.2 EXPERIENCIA

En tal sentido se hará una verificación de la experiencia en ejecución de proyectos, para la cual se debe determinar si la Entidad Sin Ánimo de Lucro ha ejecutado contratos o convenios con objetos afines a: diseñar, desarrollar e implementar una metodología integral que permita el monitoreo y seguimiento de los lineamientos del modelo de salud del distrito de Santiago de Cali por cuantías acumuladas o iguales a los 50 SMMLV.

Para verificar la experiencia en ejecución de proyectos afines, LA ESAL deberá acreditar:

- El asociado deberá acreditar su experiencia con mínimo dos (02) certificaciones, o copias de contratos y/o convenios ejecutados y terminados acompañados de las actas de liquidación o su equivalente, con entidades públicas o privadas cuyo objeto esté relacionado con desarrollo, evaluación y fortalecimiento del sector salud.

Adicionalmente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Al menos una (01) de las dos (02) certificaciones o copias de contratos y/o convenios ejecutados y terminados acompañados de las actas de liquidación o su equivalente, su objeto deberá estar relacionado con la evaluación de políticas públicas en el sector salud.

NOTA 1: Para el efecto, la entidad sin ánimo de lucro deberá aportar certificaciones de experiencia expedidas por el contratante, su representante o por aquel que tenga las facultades para expedirla. En

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ningún caso podrá ser suscrita por el mismo proponente o por alguno de los integrantes del proponente plural (auto certificaciones). Cada certificación de experiencia deberá contar con la siguiente información:

a. Objeto del contrato.
b. Obligaciones o actividades realizadas por el Asociado.
c. Fecha de suscripción y/o de iniciación del contrato.
d. Fecha de terminación del contrato ejecutado.
e. Identificación y cargo de la persona facultada para expedirla. La certificación debe venir suscrita por la persona que ejerza la representación legal del emisor, o por aquel que tenga las facultades para expedirla.
f. Así mismo, debe venir acompañada de los datos de contacto de quien certifica (teléfono, correo electrónico y dirección) o en su defecto la entidad sin ánimo de lucro podrá informar los datos de contacto en documento anexo a la propuesta.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el cooperante deberá anexar a la propuesta copia del contrato con su copia del acta de terminación o copia del acta de liquidación.

En caso de que no se cuente con una certificación, la experiencia podrá ser acreditada con copias de contratos y/o convenios ejecutados y su respectiva acta de Liquidación y/o acta de recibo a satisfacción por parte del contratante y/o informe final con concepto de recibido a entera satisfacción por parte del supervisor. En caso contrario la experiencia presentada no será tenida en cuenta.

NOTA 2: Aquellos anexos o certificaciones de experiencia que demuestren incumplimiento del contrato o sanciones al contratista, no será tenido en cuenta, como tampoco las certificaciones donde el interesado es un subcontratista.

NOTA 3: La certificación o actas de liquidación de los contratos deberá suscribirla el representante legal o persona autorizada para expedir la misma, quien en ningún caso podrá ser suscrita por el mismo proponente o por alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

NOTA 4: La Secretaría de Desarrollo Económico, cuando lo considere pertinente, podrá verificar la veracidad y autenticidad de los documentos aportados a través de los mecanismos que considere pertinentes.

13.3 CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con los resultados de los análisis y muestras adelantadas en los estudios de sector, La ESAL participante en esta convocatoria deberá contar con los siguientes indicadores financieros:

a. Índice de Liquidez

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Índice de Liquidez (IL) = Activo Corriente (AC) / Pasivo Corriente (PC), el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

IL= AC / PC

Debe demostrarse un Índice de Liquidez ≥ 1,09 para ser HABILITADO.

Para el caso de Proponentes Plurales (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), se utilizará la fórmula de la Suma de los componentes de los indicadores.

IL= (Σ(AC+PC) / ΣAC)

b. Nivel de Endeudamiento

Índice de Endeudamiento (NE) = Pasivo Total (PT) / Activo Total (AT), el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

NE = (PT / AT) x 100%

Debe demostrarse un Nivel de Endeudamiento ≤ 74% para ser HABILITADO.

Para el caso de Proponentes Plurales (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), se utilizará la fórmula de la Suma de los componentes de los indicadores.

NE= (ΣPT/ΣAT) x 100%

c. Razón de Cobertura de intereses

Razón de Cobertura de Intereses (CI) = Utilidad Operacional (UO) / Gastos de Intereses (GI), el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

CI = UO / GI

Debe demostrarse una Razón de Cobertura de Intereses ≥ 1.74 para ser HABILITADO.

Para el caso de Proponentes Plurales (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), se utilizará la fórmula de la Suma de los componentes de los indicadores.

CI = ΣUO / ΣGI

Nota: El proponente que no tiene obligaciones financieras resultará habilitado.

De acuerdo con el método, los indicadores financieros y organizacionales que en promedio manejan las entidades sin ánimo de lucro que posiblemente participen del proceso de contratación, serían los siguientes:

Indicador	Valor de referencia
Índice de liquidez	>= 1.09
Índice de endeudamiento.	<=0,74
Razón de Cobertura de intereses.	>=1.74

Para realizar la verificación de este factor, la entidad deberá aportar:

- ✓ Estados Financieros de los últimos (2) dos años con corte al 31 de diciembre de 2024, debidamente firmados por el Representante Legal, el Contador Público y/o Revisor Fiscal cuando así lo obligue la Ley, o Registro Único de Proponentes (opcional la presentación del RUP).
- ✓ Notas a los estados financieros acompañados por el dictamen del revisor fiscal
- ✓ Estado de situación financiera (Balance general)
- ✓ Declaración de Renta del año 2021, 2022 y 2023.
- ✓ Fotocopia de la Tarjeta Profesional y Cédula de ciudadanía, antecedentes disciplinarios del Contador acompañada del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- ✓ Fotocopia de la cédula y tarjeta profesional del revisor fiscal acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente."

13.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Este indicador nos permite verificar la aptitud de la ESAL para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del convenio en función de su organización interna.

Por lo tanto, para verificar este requisito, la ESAL debe acreditar:

a. ESTATUTOS DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

La Entidad sin Ánimo de Lucro de Naturaleza (Privada, Nacional o Internacional), deberá anexar copia de sus estatutos actuales, o el documento que haga sus veces; en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes del mismo deberá anexar sus estatutos o documento equivalente.

b. FOTOCOPIA DEL RUT DE LA ESAL Y DEL REPRESENTANTE LEGAL

El RUT de la ESAL debe estar actualizado y haber realizado el proceso de calificación o permanencia en el régimen tributario especial del impuesto sobre la renta, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2150 del año 2017 en caso de que así le aplique. Su fecha de generación no puede ser superior a treinta (30) días a la fecha de presentación de la oferta.

c. FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CÉDULA DE CIUDADANÍA, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL CONTADOR EXPEDIDO POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Teniendo en cuenta que, en el presente caso se pretende adelantar un proceso competitivo conforme a lo reglamentado en el Decreto 092 del 2017 y las Entidades que se presentan en el marco del mismo son Entidades Sin Ánimo de Lucro, es pertinente aclarar que la acreditación de la misma se lleva a cabo con la presentación de los documentos aquí citados, siendo este un requisito diferente a la Capacidad Organizacional, propia de un proponente bajo cualquier otra modalidad societaria y modalidad de selección de Ley 80 de 1993.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.5. REPUTACIÓN

La reputación de la entidad sin ánimo de lucro será verificada conforme a los siguientes criterios:

1. ¿Qué tan reconocida es la entidad privada sin ánimo de lucro?

2. Documentos que verifiquen la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades, obedeciendo al aporte de antecedentes disciplinarios, fiscales, y penales de los administradores de la entidad sin ánimo de lucro. Este se verificará consultando en las respectivas páginas web los certificados fiscales, penales, y disciplinarios de la ESAL y su representante legal.

En consecuencia, la ESAL deberá acreditar:

- Certificación de inhabilidades e incompatibilidades de la ESAL, y su representante legal.
- Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, y penales del representante legal.
- Certificación de que el representante legal y ninguno de los integrantes de la junta directiva son personas políticamente expuestas conforme el Decreto 1674 de 2016.

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

a) METODOLOGÍA, PLAN DE TRABAJO Y CRONOGRAMA

Dentro de la presentación de su propuesta el asociado DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTO con su metodología y plan de trabajo, donde se reporten las estrategias y actividades que se desarrollarán para el cumplimiento de los objetivos. El documento debe contemplar como mínimo:

b) PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

El Asociado deberá suministrar con su propuesta, la hoja de vida del equipo mínimo de trabajo para su correspondiente validación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

c) ACREDITACIÓN DEL APORTE MÍNIMO DE LA ESAL (PROPUESTA ECONÓMICA)

El Asociado presentó documento suscrito por el Representante Legal en el cual certificó que su aporte será de la manera como se enuncia en el presente literal.

Los aportes entregados por parte del asociado deberán ser enfocados al cumplimiento y fortalecimiento del proyecto debido a su objeto y obligaciones requeridas en las condiciones técnicas expresadas en el presente estudio previo. Teniendo en cuenta que LA UNIVERSIDAD ICESI ya manifestó la capacidad de realizar aportes en dinero en cuantía de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000), y de acuerdo a su propuesta técnica, este recurso deberá estar encaminado al fortalecimiento de las siguientes actividades, así:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PRODUCTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL PRESUPUESTO	FUENTE DE RECURSOS
Planeación y coordinación general del proyecto: -Elaboración y/o ajuste del plan de trabajo. -Definición de cronograma de actividades con responsabilidades. -Asignación y gestión de recursos técnicos y humanos.	1	$5.000.000	$5.000.000	Universidad ICESI
Implementación técnica de los componentes del proyecto: -Coordinación de actividades específicas por componente -Coordinación de equipo operativo -Seguimiento técnico a cada componente	1	$7.500.000	$7.500.000	Universidad ICESI
Participación en la toma de decisiones estratégicas: -Asistencia a comités de dirección o instancias de gobernanza del proyecto. -Aporte técnico y operativo en la definición de ajustes metodológicos o estratégicos. -Aprobación y validación de entregables parciales.	1	$7.500.000	$7.500.000	Universidad ICESI
Asistencia y aportes en reuniones periódicas de monitoreo: -Presentación de avances y dificultades. - Propuesta de correctivos o ajustes de ruta.	1	$5.000.000	$5.000.000	Universidad ICESI
Acompañamiento y aportes en la difusión de avances: -Revisión y validación de boletines, informes y publicaciones de avance. - Apoyo en la redacción de contenidos o sistematización de experiencias. - Participación en eventos de divulgación (foros, conversatorios, presentaciones públicas). - Difusión institucional de los resultados a través de medios oficiales y redes.	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000	Universidad ICESI
APORTE UNIVERSIDAD ICESI		**$ 30.000.000**		

NOTA 1: Los aportes relacionados en el cuadro anterior **son de carácter obligatorio** en razón a que obedece a una modalidad de contratación cuya naturaleza corresponde a un convenio de asociación.

NOTA 2: Los valores establecidos por el asociado en el cuadro de sus aportes, deberán guardar congruencia con los valores establecidos en insumos y/o actividades similares contempladas dentro del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

presupuesto detallado correspondiente a los aportes del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico.

NOTA 3: El asociado debe considerar al momento de presentar su propuesta económica para la ejecución de los proyectos, que el presupuesto oficial estimado por el Distrito Santiago de Cali que integra sus aportes al convenio incluye todos los costos directos e indirectos, logística y transporte para la implementación de los proyectos en el territorio, así como también todos impuestos y gravámenes a que hubiere lugar.

NOTA 4: Las actividades y presupuesto de la ficha SON INMODIFICABLES.

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

No aplica.

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO

Se anexa matriz de riesgos.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

La entidad asociada deberá, constituir a favor del DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, una garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del convenio y la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, para lo cual podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgos cualquiera de las garantías contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante la vida del convenio hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del cooperante, así:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

AMPARO	VIGENCIA	CUANTÍA
Cumplimiento	Igual al plazo del convenio garantizado y seis (6) meses más, plazo previsto para la liquidación del respectivo convenio	20% del valor del convenio
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Igual al plazo del convenio y tres (3) años más	8% del valor del convenio
Calidad del servicio	Igual al plazo del convenio garantizado y seis (6) meses más	20% del valor del convenio

17.1 Cumplimiento: De las obligaciones surgidas del convenio estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, por cuantía equivalente al 20% del valor total del convenio y seis (6) meses más. El amparo de cumplimiento del convenio cubrirá al DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al convenio garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio amparado por la garantía.

17.2. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el 8% del valor total del convenio y con una vigencia igual a la del plazo del convenio y tres (3) años más, la cual cubrirá al Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali-Secretaría de Salud del Distrito Especial de Santiago de Cali, de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

obligaciones laborales a que esté obligado el cooperante ejecutor garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado.

17.3 Calidad del Servicio: Por una cuantía del 20% del valor total del convenio y con una vigencia igual a la del plazo del convenio, garantizando seis (6) meses más.

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución de este convenio o celebrarse convenios adicionales, se procederá así:

a) Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo la organización el plazo fijado por EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE SALUD, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del convenio aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, para presentar dichas modificaciones.

En el evento de que por cualquier motivo EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE SALUD, haga efectiva la garantía constituida, la organización postulada se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

Las garantías únicas aquí enunciadas deberán ser presentadas para la aprobación por parte de esta entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del convenio de asociación en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, administrado a través de la página web www.colombiacompra.gov.co.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [] NO [] No Aplica [X]	SI [] NO [] No Aplica [X]

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO

No aplica

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

La correcta ejecución del objeto del convenio se verificará a través de un supervisor (Ley 1474 de 2011 art. 83), que será asumida por parte de la Secretaria de Salud del Distrito de Cali con el personal de planta, según el caso, teniendo en cuenta el objetivo, alcance y actividades a desarrollar por parte del ASOCIADO.

El supervisor o interventor deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 a fin de conocer el alcance de su responsabilidad.

Así mismo deberá dar estricta observancia al Manual de Contratación Anexo 3: Vigilancia Contractual versión 1 Código: MAJA01.04.18.M02-A03 y el Instructivo para el diligenciamiento del Informe de supervisión del convenio, versión 1 Código: MAJA01.04.03.18.P02.I01. Expedidos por el Departamento Administrativo de Contratación Pública.

RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

Independientemente de la calidad de la persona que haya de ejercerla (natural o jurídica, pública o privada) la vinculación que tenga con LA SECRETARÍA DE SALUD, (contratista, funcionario de planta, etc.), las responsabilidades del supervisor se inician al momento de recibir la comunicación escrita sobre su designación, o de la existencia de un convenio para tal fin, el cual debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El supervisor o interventor deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 a fin de conocer el alcance de su responsabilidad.

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría []

21. NORMATIVA DEL PROYECTO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Ley 489 de 1998, Artículo 95 y 96, Decreto 092 de 2017, Manual de Contratación (Código MAJA01.02.18.M01) del distrito de Santiago de Cali.

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En este sentido la circular externa única de Colombia compra eficiente contempla "Así mismo, los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación celebrados en el marco del Decreto 092 de 2017, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo."

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los XXXXX (XX) día del mes de Septiembre de 2025.

Cordialmente,

Responsables

Rol técnico:

ORIGINAL FIRMADO

FREDDY ENRIQUE AGREDO LEMOS
Asesor(E)

Rol técnico:

ORIGINAL FIRMADO

CARLOS EDUARDO PINZÓN FLOREZ
Subsecretario de Promoción, Prevención y Producción Social de la Salud

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Rol técnico:

ORIGINAL FIRMADO

ANGELA PATRICIA ACOSTA SANTAMARIA
Contratista

Rol jurídico:

ORIGINAL FIRMADO

LAURA ARGOTE
Contratista

Rol financiero:

ORIGINAL FIRMADO

MARCELA DE LA HOZ RISSO
Contratista

Proyectó: Laura Argote– Contratista
Elaboró: Angela Patricia Acosta – Contratista
Jhon Jairo Candelo Caviedes – Contratista
Andrés Felipe Valencia - Contratista
Jhaysa Alejandra Pérez – Contratista
Revisó aspectos técnicos: Freddy Enrique Agredo – Asesor Código 105, Grado 01
Revisó aspectos jurídicos: Guillermo Andrés Fernández Rojas - Contratista
Revisó: Luis Guillermo Echeverry Marulanda – Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión
Revisó: Jhon Jairo Caicedo Olaya – Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.